

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**V I S T O** el estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número **CEDH/2/DOQ/O369/2018**, del cual derivó la **Recomendación número 57/2018**, abierto a instancia de los ----, por hechos que consideraron violatorio de sus derechos humanos, y: -----

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual se inició en fecha 14 de marzo de 2018, con motivo del escrito presentado por -----, ante la Dirección de Orientación y Quejas de esta Comisión Estatal, por hechos presumiblemente violatorios de sus derechos humanos, atribuidos al personal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (**SEFIPLAN**), por el retraso injustificado en el pago por del seguro de vida institucional, por fallecimiento de ----- quien en vida se llamó -----; teniéndose reunidos los datos y requisitos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno vigente de esta Comisión Estatal, siendo calificada de conformidad con el artículo 121 del mismo ordenamiento; se acusó recibo de su escrito a los entonces quejosos, y en cumplimiento a lo establecido por los numerales 7 fracción IV de la Ley de esta Comisión Estatal, 134 y 135 de su Reglamento Interno invocado, fueron solicitados los informes correspondientes al titular de la mencionada Secretaría, a efecto de otorgarle a los servidores públicos involucrados en los hechos motivo de la queja, su Derecho de Audiencia, establecido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 6 fracción XVII, 7 fracciones II, IV, V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, y correlativos de su Reglamento Interno, con la finalidad de que se aportaran los datos y elementos de prueba para sustentar sus respuestas. -----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación, y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto, se vulneró en agravio de -----, su derecho a la seguridad jurídica, por el retraso injustificado en el pago y liquidación del seguro de vida institucional, por fallecimiento de quien en vida se llamó -----, quien fuera docente al servicio de la Secretaría de Educación de Veracruz. Motivo por el cual en fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos **emitió la Recomendación 57/2018**, dirigida a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, por lo que mediante oficio número DSC/1196/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, se notificó la emisión de dicha resolución, haciendo lo propio con las víctimas con el diverso número DSC/1189/2018, en la misma fecha, otorgándole a la dependencia involucrada, un término de quince días hábiles, para que manifestara su respuesta sobre la aceptación o rechazo de la recomendación de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del citado Reglamento Interno; siéndole reiterado a la autoridad diera debida contestación sobre el particular, a través del similar número DSC/0103/2019, de data 29 de enero de 2019. -----

En ese tenor, con oficio número SPAC/DACG/787/D/2019, recibido en este Organismo Autónomo en fecha 1° de febrero de 2019, el Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, comunicó la **Aceptación** de la Recomendación, respuesta que fue notificada a las víctimas con el similar número DSC/0119/2019, de fecha 02 del mismo mes y año. -----

Por lo que, y en seguimiento del cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA PRIMERA, en el único inciso a) y medida reparatoria**, dirigida a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, que establece: "**a) Se agoten todas y cada una de las acciones y se implementen los mecanismos legales administrativos, para hacer efectivo el pago del Seguro de Vida Institucional a que tienen derecho** --- -



-----.”, sobre el particular, consta en el seguimiento de la recomendación que nos ocupa, el oficio número TES-VER/5727/2029, recepcionado en esta Dirección de Seguimiento y Conclusión el 25 de octubre de 2019, mediante el cual la Mtra. María Esther Reyes González, Tesorera de la **SEFIPLAN**, informó haberse emitido diversos cheques por concepto de pago de seguros institucionales, entre éstos los cheques -----, nominados a favor de -----, respectivamente. Habiéndose enviado posteriormente, por la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de dicha Secretaría, para su acreditación, el diverso número SPAFPA/91/2021, recibido el 05 de febrero de 2021, con el que remitió el similar TES-VER/659/2021, de data 03 del mismo mes y año, a través del cual el Tesorero, Mtro. Mario Emir Macip Olvera, adjuntó copias legibles de los cheques relativos, por las cantidades de -----, firmados de recibido el 16 de octubre de ese mismo año por -----.

Así mismo, se cuenta con el oficio SEV/OM/DRH/DNCD/OAN/VII/19270/2024, recibido en este Organismo Autónomo el 05 de agosto del año en curso, signado por el L. E. P. I. B. Jonathan Andrade Hernández, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Veracruz, a través del cual informó y proporcionó copia de un acta de hechos de fecha 26 de junio de este año, con el que se acredita la entrega de los cheques ----- pertenecientes a la Institución Bancaria Banorte, emitidos a favor de -----, por las cantidades de -----, respectivamente, por conceptos del pago y liquidación del seguro de vida institucional, por fallecimiento de -----, firmando ----- la mencionada acta de conformidad.

**TERCERO.** Visto lo anterior, se determina y deslinda a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, por haber llevado a cabo y cumplido con las obligaciones que le corresponden conforme a sus atribuciones, **tendientes al cumplimiento de la Recomendación 57/2018**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 183 y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se considera procedente emitir el siguiente:

### **ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO**

**ÚNICO.** De conformidad con el contenido del **CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO del presente Acuerdo**, procédase a notificar el presente Acuerdo al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a las víctimas, -----, por correo certificado y con acuse de recibo. ---

Así lo proveyó y firman la Maestra Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por ante el Licenciado José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto de la misma adscripción, para debida constancia y efectos legales procedentes. **DAMOS FE.** -----

**MTRA. ELBA E. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.**

**LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRA**